

VIEDMA,

29 NOV 2013

VISTO: el Expediente N° 024759-SC-2013, del Registro de la Secretaria General, la Ley S N° 4.794 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la incorporación de tecnologías de información y comunicación favorece el diseño, ejecución y control de las políticas de gobierno de la Administración Pública Provincial, en especial aquellas que, como los Sistemas de Información Geográfica (SIG), se han convertido actualmente en herramientas estratégicas que permiten conocer mejor los fenómenos geográficos o geoespaciales a todas las escalas, incluyendo a los fenómenos naturales, las actividades humanas, áreas protegidas, la ocupación informal del suelo, los espacios construidos, áreas productivas, entre otras;

Que existe además, una demanda creciente de información geográfica y geo-referenciada estandarizada por parte de los organismos públicos, debido a que esta facilita el planeamiento y el análisis espacial, favoreciendo una gestión más eficaz e inteligente del espacio y optimizando la toma de decisiones con respecto a la organización del territorio;

Que los Sistemas de Información Geográfica se encuentran en diferentes grados de implementación en algunos organismos del Estado Provincial y Municipal, cada uno de ellos con especificidades bien diferenciadas y sin interoperabilidad entre los mismos;

Que en consecuencia resulta necesario crear las condiciones para integrar y compartir información con el resto de las reparticiones públicas y demás organismos de interés, como así también, los mecanismos que faciliten a la sociedad en general la consulta y el intercambio de datos;

Que asimismo, y a fin de optimizar los recursos del Estado debe evitarse la duplicidad de esfuerzos para la obtención, actualización y digitalización de información y/o la producción y actualización de datos de manera fragmentada;

Que debe tenderse a que todos los actores gubernamentales compartan una visión común de la información geográfica mediante el uso de una base de datos unificada, en el contexto de una Infraestructura de Datos Espaciales Provincial (IDE);

Que la implementación de una IDE supone una nueva forma de abordar la información espacial, basada en la interacción de sistemas, que significa

  
DR. JOSÉ GAETANO  
Director de Coordinación y Despacho  
SECRETARÍA GENERAL Y TÉCNICA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

compartir recursos y tender a utilizar soluciones que optimicen a los mismos;

Que a nivel nacional, viene llevándose a cabo este mismo proceso de integración de la información existente en reparticiones públicas, provincias y municipios, en el contexto de la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA), en vinculación directa, a su vez, a Infraestructuras de Datos Espaciales (IDEs) de mayor escala, regionales y mundiales;

Que actualmente en la República Argentina se vienen estableciendo Infraestructuras de Datos Espaciales Provinciales, en colaboración conjunta e integrando la existente a nivel nacional;

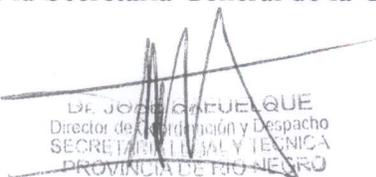
Que la concreción de la IDE Río Negro, conformada por organismos de la Administración Pública Provincial y la participación voluntaria de organismos Nacionales, Municipios, empresas de servicio y ámbito académico, generadores y/o usuarios de datos geo-referenciados, se debe sustentar en un trabajo solidario, integrado, cooperativo, participativo y representativo, basado en el consenso y entendido como una construcción colectiva;

Que la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Río Negro (IDE Río Negro) debe ser entendida como un conjunto de políticas, acuerdos, estándares, procedimientos y recursos tecnológicos y humanos capacitados que facilitan la producción, obtención, uso, acceso y disponibilidad de información geográficamente referenciada de cobertura provincial, regional y/o municipal, orientada a favorecer la toma de decisiones con respecto a la organización del territorio;

Que es necesario crear las condiciones para integrar y compartir toda la información geográfica o bases de datos con referencia geográfica por parte de las reparticiones de la Administración Pública Provincial, Nacional y Municipal, empresas de servicio y ámbito académico, como así también otros usuarios y público en general, estableciendo un marco institucional que posibilite la obtención de los resultados pretendidos;

Que es pertinente crear una Mesa Coordinadora para el desarrollo de la IDE Río Negro en el ámbito del Poder Ejecutivo, específicamente en la Secretaría de Planificación dependiente de la Secretaría General, dada las competencias atribuidas por el Artículo 22° Inc. 5 de la Ley de Ministerio N° 4.794, de intervenir en todo lo inherente al desarrollo de actividades de planificación, supervisión y coordinación de las políticas públicas y programas de acción de gobierno;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, Secretaría de la Función

  
DE JOSÉ MANUEL QUE  
Director de Coordinación y Despacho  
SECRETARÍA GENERAL Y TÉCNICA  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Pública, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 07929-13;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Instrumentar el Programa de Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Río Negro (IDE Río Negro) en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, como instrumento fundamental de gestión administrativa, de apoyo hacia la toma de decisiones de políticas públicas y de coordinación e integración interinstitucional entre todos los organismos del Estado Provincial usuarios de información geoespacial.

ARTÍCULO 2°.- Establecer como objetivo primordial de la IDE Río Negro, la optimización de los recursos del Estado Provincial, a través de un conjunto de tecnologías, políticas, acuerdos institucionales de cooperación, recursos y procedimientos estandarizados de trabajo, cuya meta principal es disponer y acceder, de manera fácil, cómoda, eficaz, confiable y a bajo costo a los datos geoespaciales existentes en las diferentes reparticiones provinciales y organizaciones adherentes.

ARTÍCULO 3°.- La IDE Río Negro deberá representar a la Provincia de Río Negro en la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA).

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Planificación, dependiente de la Secretaría General, será la autoridad de aplicación de la presente norma.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que todo organismo del Ejecutivo Provincial que produce datos o información geo-referenciados deberá participar de la IDE Río Negro, responsabilizándose de su actualización permanente y cumpliendo las normas establecidas por el Programa.

ARTÍCULO 6°.- Crear la Mesa Coordinadora de la IDE Río Negro, que deberá conformarse por un representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, un representante del Ministerio de Educación, un representante

del Ministerio de Gobierno, un representante de la Dirección de Catastro (dependiente del Ministerio de Economía), un representante de ALTEC (Alta Tecnología Sociedad del Estado) y un representante de la Secretaría de Planificación (dependiente de la Secretaría General).

ARTÍCULO 7°.- La Mesa Coordinadora de la IDE Río Negro creada en el artículo precedente deberá tener como objetivo primordial ejecutar las acciones necesarias para desarrollar, promover y asegurar los objetivos de la IDE Río Negro.

ARTÍCULO 8°.- La Mesa Coordinadora de la IDE Río Negro deberá gestionar los recursos financieros necesarios para el desarrollo de las tareas y el logro de los objetivos planteados, en los casos que no puedan ser atendidos con cargo a los recursos de los organismos participantes.

ARTÍCULO 9°.- En el plazo de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de vigencia del presente, la Mesa Coordinadora deberá formular su Reglamento Interno de Funcionamiento y elaborar el Plan de trabajo inicial para el desarrollo de la IDE Río Negro.

ARTÍCULO 10°.- El Ministerio de Economía asegurará las partidas presupuestarias en caso de ser necesarias conforme al Art. 8°.

ARTÍCULO 11°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Economía, Obras y Servicios Públicos, Educación y Derechos Humanos, Desarrollo Social, Salud, Agricultura Ganadería y Pesca y Turismo, Cultura y Deporte.

ARTÍCULO 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1839



**LUIS DI GIACOMO**  
MINISTRO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

**ERNESTO VICENTE PAILLALEF**  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

**Alejandro PALMIERI**  
MINISTRO DE ECONOMIA  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

**Angel ROVIRA BOSCH**  
MINISTRO DE TURISMO, CULTURA  
Y DEPORTE  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

**Norberto Carlos DELFINO**  
MINISTRO DE SALUD  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

**FERNANDO VACA NARVAJA**  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

**BE JOSE CARLUQUE**  
Director de Coordinación y Despacho  
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y TECNICA  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

**Alfredo Alberto PALMIERI**  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y PESCA  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

**Héctor Marcelo MANCINI**  
MINISTRO DE EDUCACION  
Y DERECHOS HUMANOS  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

VIEDMA, 3 DIC 2013

VISTO, el Expediente N° 025081-DAL-2013, del Registro de la Secretaría General y el Decreto N° 1.839 de fecha 29 de Noviembre de 2.013, y,

CONSIDERANDO:

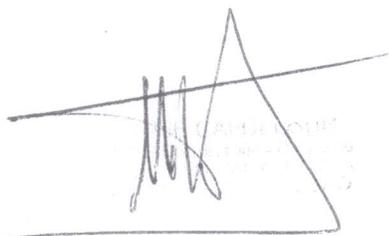
Que mediante el expediente referenciado en el Visto, caratulado “S/ Creación Programa de Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Río Negro (IDE Río Negro)”, se tramitó la instrumentación de dicho programa, como instrumento fundamental de gestión administrativa, de apoyo a la toma de decisiones de políticas públicas y de coordinación e integración interinstitucional entre todos los organismos del Estado Provincial Usuarios de información geoespacial;

Que en fecha 29 de Noviembre de 2.013 se emitió el Decreto N° 1.839 mediante el cual se instrumentó el referido programa;

Que se ha incurrido en un error material al momento de la confección del citado Decreto respecto del expediente en el cual tramitara el mismo, al advertirse que debió consignarse en el Visto: “Expediente N° 025081-DAL-2013”, y no como erróneamente se lo ha hecho “Expediente N° 024759-SC-2013”;

Que en mérito a lo expuesto en el párrafo precedente, debe rectificarse el Visto del Decreto N° 1.839/13 y reemplazar del mismo la expresión “Expediente N° 024759-SC-2013” por la de “Expediente N° 025081-DAL-2013”;

Que el presente se dicta de acuerdo a las facultades otorgadas por

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be a name. The stamp is partially obscured by the signature but contains some illegible text.

el Artículo 181º, inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Rectificar en el Visto del Decreto N° 1.839, de fecha 29 de  
Noviembre de 2.013, la frase: "Expediente N° 024759-SC-  
2013", por la de "Expediente N° 025081-DAL-2013", en función de los  
fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

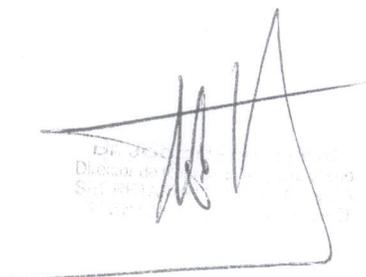
ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de  
Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín  
Oficial y archivar.-

DECRETO N°

1846

LUIS DI GIACOMO  
MINISTRO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

  
Dr. Luis Di Giacomo  
Ministro de Gobierno  
Provincia de Río Negro